



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001 31 03 003 2017 00668 00 ACUMULADO 05001 31 03 003 2019 0015100 EH
Demandante:	ADRIANA CECILIA BETANCUR VELEZ BANCOLOMBIA SA
Demandado:	SOCIEDAD 4 ELE GROUP S.A.S ESTEBAN VALENCIA VELEZ
Asunto:	Avoca conocimiento resuelve solicitud
Auto de S N°:	2704V (1945) 2

De conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos N° PSAA13-9962 del 31 de julio de 2013, PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013 y PSAA13-9991 del 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura y por encontrarse cumplidas las exigencias del Acuerdo N°PSAA13-9984 del 5 de septiembre de 2013, se **AVOCA CONOCIMIENTO**, del proceso con radicado 05001 31 03 003 2017 00668 00 ACUMULADO 05001 31 03 003 2019 0015100 proveniente del JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN. (Exp.Hibrido)

Adicionalmente, no se acepta la cesión del crédito en tanto, la obligación objeto de ello no corresponde a la relacionada en el contrato allegado al Despacho.

Finalmente, en relación con la solicitud de la curadora ad litem, se dispone el correspondiente link del expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Eugenia Uribe Garcia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00090a174679780cb6c5b4bfa17ed03f365f4de77a8e0264da9fa1e157578eb4

Documento generado en 05/11/2021 01:52:12 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**